

MENSAJE DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA  
LIC. CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ  
PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL PROYECTO DE LEY “REFORMA A LA LEY  
DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA LORENA GUADALUPE  
PEÑA MENDOZA

RESPETABLES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO

RESPETABLES SEÑORAS Y SEÑORES  
DIPUTADOS

TENGAN TODOS MUY BUENOS DÍAS

CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE  
RESPONSABILIDAD, EN MI CARÁCTER DE  
MINISTRO DE HACIENDA, CON LA  
AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA, CON TODO RESPETO VENGO A  
PRESENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA  
LEGISLATIVA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y  
APROBACIÓN, EL PROYECTO DE DECRETO  
LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE

INTRODUCEN REFORMAS A LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES (LEY SAP), ORIENTADAS A CREAR UN SISTEMA PREVISIONAL MIXTO, QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER LA EQUIDAD EN LOS BENEFICIOS Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, AL AMPLIAR LA POBLACIÓN CUBIERTA POR EL SISTEMA, DISMINUIR EL IMPACTO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS Y GARANTIZAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS PENSIONES, EN UN MARCO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA Y DE VIABILIDAD FISCAL, EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO.

LA LEY SAP QUE SE REFORMA FUE APROBADA EN 1996 Y EL SISTEMA ENTRÓ EN OPERACIONES EN ABRIL DE 1998, HACE DIECIOCHO AÑOS, CON LA REFORMA SE SUSTITUYÓ EL SISTEMA DE REPARTO BASADO EN UN FONDO COMÚN QUE ENFRENTABA PROBLEMAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, POR UN SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL EQUILIBRADO FINANCIERAMENTE. ESTE NUEVO SISTEMA GENERARÍA AHORRO INTERNO, OTORGARÍA MEJORES PENSIONES A LAS FUTURAS GENERACIONES Y PROVEERÍA SEGURIDAD ECONÓMICA A LOS AFILIADOS AL SAP, DANDOLE AL ESTADO LA OBLIGACION DE

GARANTIZAR UNA PENSIÓN MÍNIMA EN CASO QUE LOS RECURSOS INDIVIDUALMENTE ACUMULADOS SEAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR DICHO MONTO O TODO EL PERIODO DE RETIRO.

EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES SERÍA ADMINISTRADO POR INSTITUCIONES PRIVADAS, CERRANDO EL FLUJO DE NUEVOS INGRESOS EN CONCEPTO DE APORTES A LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES INPEP E ISSS. LOS COSTOS DE TRANSICIÓN DE LA REFORMA FUERON ASUMIDOS POR EL ESTADO, EN 1997 SE ESTIMÓ QUE ESTOS ASCENDÍAN A US\$ 7,745.0 MILLONES DE DÓLARES.

DURANTE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE LA REFORMA, LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, PAGO DE BENEFICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES (SPP), ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE TRASPASO (CT), FUERON CUBIERTOS CON LOS INGRESOS DE COTIZACIONES DEL SPP Y LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL SISTEMA ANTIGUO, QUE EN 1997 ASCENDÍAN A US\$ 338.7 MILLONES.

SIN EMBARGO, AL AGOTARSE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LOS INSTITUTOS PREVISIONALES, EL FINANCIAMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES DEBÍA SER CUBIERTO POR EL ESTADO, MEDIANTE EL FONDO DE AMORTIZACIÓN Y TRANSFERENCIAS DIRECTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (LEY DEL SAP).

CONFORME A LO ANTERIOR, A PARTIR DEL AÑO 2001 LOS COSTOS DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL HAN SIDO SOLVENTADOS MEDIANTE DEUDA PÚBLICA. EN PARTICULAR, DEBIDO A QUE LA REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL NO FUE ACOMPAÑADA POR UNA REFORMA FISCAL QUE PERMITIERA FINANCIARLOS ÍNTEGRAMENTE.

ES PRECISO MENCIONAR QUE DURANTE EL PERÍODO 2001-2006 LOS COMPROMISOS PREVISIONALES FUERON FINANCIADOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE EUROBONOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL, POR UN MONTO DE US\$ 1,232.2 MILLONES. POSTERIORMENTE, DURANTE EL PERÍODO 2006-2015, EL ESTADO FINANCIÓ MEDIANTE EL MECANISMO FINANCIERO DEL FIDEICOMISO DE

OBLIGACIONES PREVISIONALES (FOP) UN MONTO DE US \$ 5,329.8 MILLONES.

DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO 2013 DEL SISTEMA PREVISIONAL, ESTE ENFRENTA UN DÉFICIT SIGNIFICATIVO (US\$ 24,077.8 MILLONES) CUYA CARGA RECAERÁ, COMO HA VENIDO SUCEDIENDO DESDE 2001, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

ES IMPORTANTE NOTAR QUE LA GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA QUE SE INCLUYÓ EN EL DISEÑO ORIGINAL DE LA REFORMA, GENERÓ AL ESTADO OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIMADAS EN US\$6,357.7 MILLONES.

ADEMÁS DE ESTE COMPROMISO, CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS MONTOS DE PENSIÓN DE LOS PRIMEROS JUBILADOS DEL SAP, FUERON APROBADOS DOS DECRETOS LEGISLATIVOS EN LOS AÑOS 2003 Y 2006 (DL 1217 Y DL100). ESTOS DECRETOS OTORGARON BENEFICIOS ADICIONALES A LOS AFILIADOS AL SAP, SIMILARES A LOS DEFINIDOS EN EL SISTEMA DE REPARTO, INCREMENTANDO LOS COSTOS DEL SISTEMA Y AGUDIZANDO LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

EN PARTICULAR, EL DL 1217 HA ADICIONADO UN COSTO APROXIMADO DE US\$ 593.4 MILLONES; MIENTRAS QUE EL DL 100 HA AÑADIDO UN COSTO DE US\$7,877 MILLONES.

TAL COMO LO REVELA EL DIAGNÓSTICO, LOS BENEFICIOS ADICIONALES CONSTITUYEN SUBSIDIOS DEL ESTADO AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES, LOS CUALES ADEMÁS DE IMPONER FUERTES PRESIONES A LAS FINANZAS PÚBLICAS, DISTORSIONAN LA LÓGICA DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACTUALES, VUELVEN AL SISTEMA FINANCIERAMENTE INSOSTENIBLE.

EL SISTEMA PREVISIONAL ACTUAL ENFRENTA ADEMÁS DEL RETO DE GARANTIZAR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE PENSIONES, OTROS DESAFÍOS IMPORTANTES COMO LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS AFILIADOS, LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN, ENTRE OTROS.

SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DEL PRESUPUESTO, EL SISTEMA “PREVISIONAL MIXTO” QUE SE PROPONE CONSTITUYE UNA REFORMA ESTRUCTURAL QUE BUSCA RESPONDER A LOS DESAFÍOS SEÑALADOS, CONSERVANDO LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS SAP Y SPP Y CREANDO UN PILAR DE REPARTO.

DE IGUAL MANERA, LA REFORMA GARANTIZA A LOS AFILIADOS AL SPP Y A LOS PENSIONADOS DEL SAP QUE MANTENDRÁN SUS DERECHOS ADQUIRIDOS, ES DECIR QUE NO EXPERIMENTARÁN NINGÚN CAMBIO EN LOS BENEFICIOS QUE SE ENCUENTRAN PERCIBIENDO.

EL “SISTEMA MIXTO” COMPRENDE AL RÉGIMEN DE REPARTO QUE ESTABLECE PRESTACIONES DEFINIDAS, BASADO EN LA SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL E INCLUYE DE MANERA OBLIGATORIA A LOS ACTUALES COTIZANTES AL SAP Y LOS FUTUROS COTIZANTES.

ASIMISMO, COMPRENDE AL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN BASADO EN UN SISTEMA DE AHORRO INDIVIDUAL OBLIGATORIO QUE SERÁ APLICABLE A TODOS LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO CUYO SALARIO EXCEDA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS. DICHO RÉGIMEN CONTINUARÁ SIENDO GESTIONADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y LAS APORTACIONES DEFINIDAS DE LOS AFILIADOS SE ACUMULARÁN EN SUS RESPECTIVAS CUENTAS INDIVIDUALES, LAS CUALES SUMADAS A SU RENTABILIDAD FINANCIARAN SU PENSIÓN.

LOS REQUISITOS ACTUALES PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE VEJEZ, INVALIDEZ O SOBREVIVENCIA NO CAMBIAN CON LA REFORMA, LA EDAD DE RETIRO Y EL TIEMPO MÍNIMO PARA PENSIONARSE SE MANTIENEN INALTERADOS. LA TASA DE APORTE DE 13%, TAMBIÉN SE MANTIENE SIN VARIACIÓN, SALVO QUE EN ESTE CASO SI EL TRABAJADOR DEVENGA HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS DESTINARÁ SUS APORTES ÚNICAMENTE AL



RÉGIMEN DE REPARTO; MIENTRAS QUE SI DEVENGAN UN SALARIO MAYOR, DESTINARÁ AL PILAR DE CAPITALIZACIÓN LOS APORTES CORRESPONDIENTES AL EXCESO DE DOS SALARIOS MÍNIMOS.

LA REFORMA PROPONE UNA COMISIÓN MÁXIMA DE 1.0% POR ADMINISTRACIÓN EN EL RÉGIMEN DE REPARTO, MIENTRAS QUE EN EL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN, SE PROPONE UNA REDUCCIÓN EN LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y SEGURO, DE 2.2% A 1.9%.

DENTRO DE LA REFORMA SE CONTEMPLA QUE LAS COTIZACIONES SE DESTINARÁN AL PAGO DE LOS BENEFICIOS DE LOS AFILIADOS Y A LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN DE REPARTO EN CASO DE SER PROCEDENTE. ASÍ MISMO, SE PROPONE CREAR UN NUEVO INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES, EL CUAL PODRÁ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LAS AFP PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE REPARTO.

LA REFORMA ASEGURA UNA PENSIÓN FIJA PARA TODOS LOS AFILIADOS QUE CUMPLEN

LOS REQUISITOS PARA PENSIONARSE E INTRODUCE EL PAGO EN ANUALIDADES DE LOS BENEFICIOS CORRESPONDIENTES, PARA AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LOS MISMOS.

ADICIONALMENTE, LA REFORMA CORRIGE EL ACTUAL TRATAMIENTO DIFERENCIADO EN EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS AFILIADOS AL SAP, MEJORANDO LA EQUIDAD DEL SISTEMA.

EL SALDO ACTUAL DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA PENSIONES (CIAP) Y EL CT CUANDO CORRESPONDA, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE REPARTO Y CAPITALIZACIÓN DE FORMA PROPORCIONAL AL SALARIO:

a) RÉGIMEN DE REPARTO EN UN PORCENTAJE IGUAL A DOS SALARIOS MÍNIMOS DEL ÚLTIMO INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC); Y

b) RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN EN UN PORCENTAJE IGUAL AL SALARIO EXCEDENTE A DOS SALARIOS MÍNIMOS DEL ÚLTIMO IBC.

UNA DE LAS VENTAJAS DEL SISTEMA MIXTO ES QUE PERMITIRÁ UNA MAYOR APERTURA DE INVERSIÓN PARA EL FONDO DE PENSIONES EN VALORES EXTRANJEROS, FONDOS DE INVERSIÓN Y EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

SEÑORAS Y SEÑORES, EN ESE SENTIDO, CONSIDERO PROPICIO EXHORTAR A TODOS LOS SECTORES DEL PAÍS PARA QUE HAGAMOS CONCIENCIA Y REFLEXIONEMOS, COMO BUENOS SALVADOREÑOS, SOBRE LA NECESIDAD IMPERIOSA DE CONJUGAR ESFUERZOS PARA SACAR ADELANTE A EL SALVADOR. APOYEMOS ESTA INICIATIVA PUES SE TRATA DE UNA REFORMA ESTRUCTURAL AL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES, QUE CONSTITUYE UNA PRIORIDAD NACIONAL EN EL MARCO DE LA NUEVA VISIÓN DEL DESARROLLO INCLUSIVO DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN.

MUCHAS GRACIAS Y QUE DIOS NOS BENDIGA A TODOS.